

Protocolo

Realización de Audiencias penales por
videoconferencia en Juzgado de Paz



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**



I. OBJETO

En función del contexto que plantea la emergencia sanitaria COVID-19, y las normas dispuestas por las autoridades respectivas, el presente protocolo tiene por objeto plasmar los principales aspectos operativos asociados a la colaboración de los Juzgados de Paz con las Oficinas Judiciales Penales de la Provincia de Neuquén: para **garantizar la asistencia a audiencia**, agendadas por las respectivas Oficinas Judiciales, **de las personas domiciliadas en ciudades o parajes ubicados dentro de la jurisdicción del Juzgado de Paz, a través de videoconferencia.**

Este protocolo prevé la realización de la audiencia solo para las personas declarantes o comparecientes sanas, que no manifiesten ni síntomas compatibles con el COVID-19 o estar enfermos.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

Este protocolo es de aplicación para los Juzgados de Paz y las Oficinas Judiciales Penales de la provincia de Neuquén.

Se encuentran **excluidos** en este protocolo los Juzgados de Paz ubicados en ciudades donde funcionen Oficinas Judiciales Penales.

III. RESPONSABLES

Tendrá responsabilidad de ejecución, seguimiento y control de este protocolo:

1. Titulares de los Juzgados de Paz.
2. Subdirectores de las Oficinas Judiciales Penales.

IV. SIGLAS Y DEFINICIONES

JP: Juzgado de Paz.

OFIJU: Oficina Judicial.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Realización de Audiencias penales por videoconferencia en Juzgado de Paz	Fecha: 08/07/2020
--	--	-----------------------------

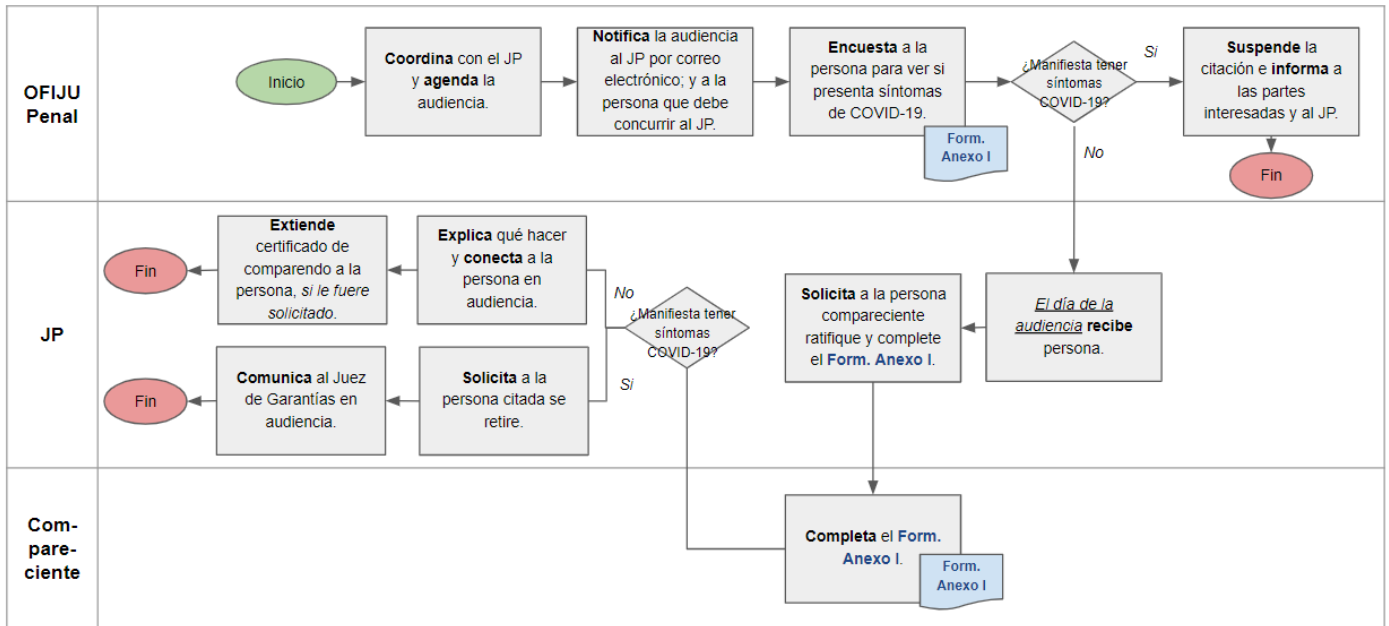
CPP: Código Procesal Penal.

V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Código Procesal Penal** - Ley 2784.
- **Protocolo de Actuación para la Prevención de Transmisión de COVID-19**, aprobado por Decreto N° 193 del 24/04/2020; y sus modificaciones por Decreto N° 204 del 14/05/2020 y Decreto N° 248 del 01/07/2020.
https://drive.google.com/file/d/1ILrgVc11AV7Ej5OkIn_Doeys6rVaAwOc/view
- Manual de Funciones Oficina Judicial del Fuero Penal.
http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/Manual_de_Funciones_V2_20141215.pdf
- Protocolo Agenda de Audiencias Oficina Judicial del Fuero Penal.
http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/ProtocoloAGENDADEAUDIENCIAS_V2_20141215.pdf
- Protocolo Comunicaciones Oficina Judicial del Fuero Penal.
http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/ProtocoloCOMUNICACIONES_V2_20141215.pdf
- Acuerdos Extraordinarios N° 5925 Pto 6 de fecha 18/03/2020, N° 5931 Pto 6 de fecha 29/04/2020 y N° 5937 de fecha 07/06/2020.
<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C4D2>
<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C57E>
<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C55E>
- Manual de Procedimientos ante Situaciones de Emergencia, aprobado mediante Acuerdo N° 4995 Pto 15 de fecha 24/04/2013.
<http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/ManualAnteSituacionesEmergencia.pdf>

VI. DIAGRAMA

A continuación, se expone el diagrama de qué hacer en el caso de que una persona deba participar en una Audiencia Penal mediante videoconferencia, a través del Juzgado de Paz:



VII. DESCRIPCIÓN

Los JP con asiento en ciudades que no cuentan con OFIJUs Penales, colaborarán con éstas para la asistencia a las audiencias citadas de víctimas, imputados y testigos que posean domicilio en la jurisdicción de los JP respectivos, mediante videoconferencia desde el JP.

A continuación, se expone el detalle asociado:

Agendamiento

- La audiencia será enteramente gestionada por la OFIJU Penal.
- La OFIJU, deberá arbitrar los medios para que la persona que deba asistir a una audiencia penal en las condiciones definidas, actúe por videoconferencia desde su domicilio. Si no tuviera los medios tecnológicos, conectividad o el peticionante entendiera fundadamente que no debe hacerlo desde su domicilio; se requerirá la colaboración del JP.
- La OFIJU deberá coordinar con el JP, con la suficiente antelación, el horario al que deba concurrir la persona y el medio tecnológico usado para la videoconferencia.
- La OFIJU notificará mediante correo electrónico al JP: día, hora, datos de la persona que deberá comparecer, carácter, datos para conectarse a la videoconferencia (ej: número de ID y contraseña).

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Realización de Audiencias penales por videoconferencia en Juzgado de Paz	Fecha: 08/07/2020
--	--	------------------------------------

- La citación de la persona será realizada completamente por la OFIJU. La persona compareciente deberá manifestar su estado de salud conforme a una encuesta sanitaria (ver **Anexo I: Encuesta Sanitaria COVID-19**). En el caso de declarar síntomas de COVID-19, se procederá a suspender su concurrencia al JP y se informará a dicho organismo y a las partes interesadas.

Recepción

- La persona citada, sea víctima, imputado o testigo, deberá ser recibido por el/la Juez/a de Paz o la persona que éste designe, quien le explicará de manera sencilla y sucinta el uso del dispositivo.
- Se le solicitará al compareciente que ratifique lo expresado al momento de la citación a la audiencia, relacionado con síntomas compatibles con el COVID-19, y que complete la misma encuesta sanitaria (ver **Anexo I: Encuesta Sanitaria COVID-19**). Ante la respuesta positiva de presencia de síntomas, la entrevista se suspenderá inmediatamente, solicitando a la persona que se retire a su domicilio. El/la Juez/a de Paz o a quien éste designe, informará a el/la Juez/a de Garantías lo sucedido al momento de conectarse a la audiencia, para que resuelva lo que corresponda. Todo ello, sin perjuicio de la intervención de la autoridad sanitaria que corresponda.

En Audiencia

- Al comienzo de la audiencia un empleado de la OFIJU asumirá el rol de anfitrión, quien operará lo atinente a la audiencia por videoconferencia en la plataforma informática respectiva.
- El/la Juez/a de Garantías dirigirá el desarrollo de la audiencia.
- Al finalizar la audiencia, y a petición de la persona, el/la Juez/a de Paz extenderá un certificado de comparendo a los fines de poder ser presentado ante la autoridad que así lo requiera.

Espacio físico / Herramientas

- El espacio que se destine para que la persona pueda conectarse mediante videoconferencia a la audiencia citada, deberá estar acondicionado de acuerdo al **Protocolo de Actuación para la Prevención de Transmisión de COVID-19**, y en

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Realización de Audiencias penales por videoconferencia en Juzgado de Paz	Fecha: 08/07/2020
--	---	----------------------

condiciones apropiadas para desarrollar la audiencia en un marco de privacidad y no re victimización.

- El JP deberá contar con un celular oficial o computadora preparada con cámara web para realizar la videoconferencia.

Cantidad de personas citadas

- Se citará una persona a la vez.
- En el caso de que haya más de una persona que deba concurrir a la misma audiencia, se tratará de que alguna de ellas lo haga desde otro lugar (Unidad Policial, residencia de alguna de ellas, etc.).
- Si la persona se encontrase detenida debiendo concurrir con custodia policial, se deberá respetar el aforo máximo previsto para la oficina del JP.
- En todos los casos, será el/la Juez/a de Paz quien tenga la autoridad para hacer cumplir el aforo máximo de la oficina de la cual es titular.



Anexo I: Encuesta Sanitaria COVID-19

Encuesta Sanitaria COVID-19		
Nombre y Apellido:		
D.N.I.:		
Cuestionario (marcar con una X lo que corresponda)	SI	NO
<i>Ha tenido alguno de estos síntomas: fiebre (37,5 grados o más), tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida del olfato, alteración en la percepción de los sabores, dolor de cabeza y dolor de cuerpo, en las últimas 48 horas.</i>		
<i>Ha viajado al exterior en los últimos 14 días.</i>		
<i>Ha viajado a áreas de transmisión comunitaria (CABA, provincia de Buenos Aires, Chaco, Río Negro y la ciudad de Neuquén, Centenario y Plottier) en los últimos 14 días.</i>		
<i>Ha estado en contacto (familiar, viaje, amistades, etc.) con personas que han sido diagnosticadas con COVID-19.</i>		
<i>Conozco las condiciones de seguridad, higiene y prevención para mitigar los efectos de propagación del COVID-19.</i>		

Nota: el contenido de esta Encuesta deberá ser actualizado en función de criterio de caso sospechoso vigente y establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén a través del siguiente link: <https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/>